ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de
Obras Públicas.

SP120-16-05-346

Jardín, 15 de mayo de 2025.

Señor:
LUIS EDUARDO PENAGOS YUNDA
Rep. Legal: BETHEL ARQUITECTURA & DISEÑO S.A.S.
Email: bethelarquitecturadiseno@gmail.com

Referencia: Contrato de obra No ALC100-20-04-002 de 2024.

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No ALC100-58-01-228

Cordial saludo,

En relación al contrato de la referencia y en vista de no haber recibido manifestación alguna de su parte respecto a las diferentes comunicaciones enviadas por parte de la supervisión en lo que atañe al incumplimiento parcial del contrato, su terminación y liquidación; por medio del presente nos permitimos notificarle el acto administrativo por medio del cual se liquida de manera unilateral el contrato de obra pública No ALC100-20-04-002 de 2024.

Anexos: Resolución ALC100-58-01-228 del 13 de mayo de 2023. (2 páginas)

Atentamente,

SEBASTIAN RESTREPO GUERRERO
Subsecretario de Obras Públicas
SUPERVISOR

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sebastián Restrepo Guerrero – Subsecretario de Obras Públicas.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

RESOLUCIÓN No ALC100-58-01-228
(13 mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO ESTATAL.

La alcaldesa municipal de Jardín, Antioquia, en virtud de su competencia constitucional, legal, reglamentaria y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, establece que es atribución del alcalde municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Cita parcial); así como es deber del representante legal del municipio, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos municipales.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señala que la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales y para escoger contratistas es del jefe o representante legal de la entidad, según el caso.

Que el municipio de Jardín expidió la invitación pública N° P.M.C 040 de 2024 con el fin de recibir ofertas técnicas y económicas para escoger la de menor precio para realizar el mejoramiento y adecuaciones a la estación de policía del municipio de Jardín Antioquia, de acuerdo con las necesidades para garantizar un espacio digno para las fuerzas policiales, para lo cual, se destinó un presupuesto oficial equivalente a treinta y seis millones trescientos treinta y un mil pesos ($36.331.000).

Seguidamente, se aceptó la propuesta presentada por la empresa Bethel Arquitectura & Diseño S.A.S. por un valor de veintiocho millones ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos ($ 28.135.850), para lo cual, se estipuló un plazo de ejecución contractual comprendido entre el 29 de noviembre y el 28 de diciembre de 2024, de acuerdo con el contrato de obra No. ALC 100-20-04-002 y el según el acta de inicio suscrita por las partes.

Que una vez iniciadas las obras objeto del contrato, desde el día 13 de diciembre de 2024, el contratista suspendió las obras sin justificación alguna, por lo que, fue requerido debidamente por la supervisión del contrato y no fue posible terminar con las obras a satisfacción configurándose un incumplimiento contractual.

Que el 15 de enero de 2025, el Subsecretario de Obras Públicas de la entidad contratante remitió informe de supervisión actualizado en el cual, se detalla una ejecución equivalente al 21.57% y un incumplimiento injustificado del 78.43% por lo que debió ser citado a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para el inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

Que luego de agotadas las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio, la entidad declaró el incumplimiento parcial e impuso la cláusula penal pecuniaria de forma parcial mediante la Resolución No. ALC100-58-01-024 del 28 de enero de 2025, la cual, ascendió a la suma de seis millones seiscientos diecinueve mil novecientos treinta y siete pesos ($ 6.619.937) del cual, la compañía Seguros Mundial realizó el pago correspondiente al porcentaje de la garantía de cumplimiento equivalente a dos millones ($ 2.813.585)

Que el día 03 de marzo de 2025 se realizó el requerimiento para efectuar la liquidación bilateral del contrato de obra No. ALC 100-20-04-002 y no se obtuvo respuesta alguna. Por lo que, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad se encuentra facultada para liquidar de manera unilateral el contrato de obra mencionado.

Por lo tanto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de obra No. ALC100-20-04-002 de 2024 cuyo objeto es el mejoramiento y adecuaciones a la estación de policía del municipio de Jardín Antioquia, de acuerdo con las necesidades para garantizar un espacio digno para las fuerzas policiales.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de la sanción impuesto a través de la Resolución No. ALC100-58-01-024 del 28 de enero de 2024, el contratista deberá pagar el valor equivalente a ($3.806.352)

ARTICULO TERCERO: Comunicar personalmente al correo electrónico de la empresa contratista el contenido de este acto administrativo.

Dado en el municipio de Jardín el día 13 de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
Alcaldesa Municipal

Proyectó	Juan José Agudelo Posada- Asesor & Consultor Jurídico		13/05/2025
Revisó	Sebastián Restrepo Guerrero - Subsecretario de Obras Públicas		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			